

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS  
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**CONSECUENCIAS DE LA PARTICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES  
DE LA COMUNIDAD LEGAL, POR ANTE LA SALA NO. 2, DEL  
TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCIÓN ORIGINAL DE SANTIAGO  
DURANTE EL PERÍODO 2013-2014**

INFORME FINAL DE INVESTIGACION PRESENTADO COMO REQUISITO PARA OPTAR POR EL  
TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS

**PRESENTADO POR:**

YOCASTA ALTAGRACIA BÁEZ MARTÍNEZ

RAQUEL RODRÍGUEZ MARTE

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS  
REPÚBLICA DOMINICANA  
MAYO, 2014

# ÍNDICE GENERAL

	Pág.
<b>DEDICATORIAS</b>	<b>I</b>
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	<b>IV</b>
<b>COMPENDIO</b>	<b>V</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>2</b>
<b>1.2 Planteamiento del problema</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Formulación del problema</b>	<b>7</b>
1.3.1 Sistematización del problema	7
<b>1.4. Objetivo de la Investigación</b>	<b>8</b>
1.4.1 Objetivo General	8
1.4.2 Objetivos específicos	8
<b>1.5 Justificación</b>	<b>10</b>
<b>1.6 Delimitación</b>	<b>10</b>
<b>1.7 Limitaciones</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
<b>2.1. Aspectos Relativos al Contexto</b>	<b>13</b>
2.1.1 Provincia De Santiago	13
2.1.1.1 Aspectos Socio Económicos	13
2.1.1.2 Aspectos Culturales	14
2.1.1.3 Aspectos Educativos	16
2.1.2 Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	17
2.1.3 El Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte	17
2.1.3.1 Composición	20
2.1.3.2 Estructura	21
2.1.4 Tribunal de Jurisdicción Original de Santiago	21
<b>2.2. Demanda en Partición de Bienes</b>	<b>21</b>
<b>2.3. Clases de Partición</b>	<b>22</b>
2.3.1 Particiones Amigables	23
2.3.2 La Partición Judicial	28
<b>2.4. Formas de hacer la partición</b>	<b>34</b>
<b>2.5. Características del juicio de partición</b>	<b>34</b>
<b>2.6. La acción en partición</b>	<b>35</b>
2.6.1 Concepto y fundamento	35
2.6.2 Caracteres de la acción de partición	36
2.6.3 La Partición Judicial	36
2.6.4 El proceso de partición	37
2.6.5 Las operaciones particionales	38
2.6.6 Tribunal competente	40
<b>2.7. La Demanda</b>	<b>41</b>
2.7.1 El acto improductivo de la demanda	41
2.7.2 Concurrencia de varias demandas	41
2.7.3 Reglas de fondo de la demanda en partición	42

<b>2.8 Medidas Provisionales</b>	44
2.8.1 Notificación de la Sentencia que ordena la Partición	45
2.8.2 Recurso contra la sentencia que ordena la partición	45
2.8.3 La venta de los bienes muebles e inmuebles	46
<b>2.9. El procedimiento judicial</b>	46
<b>2.10. Anular la partición</b>	48
2.10.1 Procedimientos de Partición y Liquidación ante el Notario Designado	49
2.10.2 Comisión de un Notario Público	49
2.10.3 La Liquidación	50
2.10.4 Gastos de la partición	51
2.10.5 Redacción del acta de partición	51
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
<b>3.1. Diseño, Tipo de Investigación y Método</b>	54
3.1.1 Diseño de la Investigación	54
3.1.2 Tipo de Investigación	54
3.1.3 Tipo de Método	55
<b>3.2 Técnicas e Instrumentos</b>	55
<b>3.3 Universo y Muestra</b>	57
<b>3.4 Procedimiento para la Recolección de datos</b>	57
<b>3.5 Procedimiento para el análisis de los datos</b>	58
<b>3.6 Validez y confiabilidad</b>	58
<b>CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
<b>4.1 Presentación de los datos de los Cuestionario aplicado a abogados que ejercen en Santiago</b>	63
<b>4.2 Presentación de los datos de la Guía de Análisis a la secretaria del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago</b>	75
<b>4.3 Resultados de los datos de la entrevista a la Magistrada Juez de la Sala 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago</b>	81
<b>CAPÍTULO V: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	83
<b>CONCLUSIONES</b>	88
<b>RECOMENDACIONES</b>	92
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	94
<b>APÉNDICE</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla No.</b>	<b>Nombre de la tabla</b>	<b>Página.</b>
Tabla №1:	Edad.....	59
Tabla №2:	Años en el ejercicio.....	60
Tabla №3:	Sexo.....	61
Tabla №4:	Campo ocupacional.....	62
Tabla №5:	Especialidad.....	63
Tabla №6:	Área de especialidad.....	64
Tabla №7:	Ha efectuado usted demandas en nulidad por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años.....	65
Tabla №8:	Número de demandas que ha interpuesto usted por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	66
Tabla №9:	De las demandas interpuesta, cuántas han sido conocidas.....	67
Tabla №10:	De las demandas interpuesta, cuántas han sido Falladas.....	68
Tabla №11:	Soluciones legales han sido dadas a los reclamos que se le presentan en relación a las demandas en nulidad por adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014.....	69
Tabla №12:	Consideración sobre si la pérdida de bienes patrimoniales puede ser una consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	70
Tabla №13:	Consideración sobre si hay persona que han sufrido pérdida económica a consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	71

Tabla №14:	Consideración sobre si la adjudicación de los bienes patrimoniales de la comunidad legal pueden causar riña entre las partes.....	72
Tabla №15:	Consideración sobre si la adjudicación de los bienes patrimoniales hecha en virtud de la prescripción establecida en el artículo 815 del código civil dominicano causa en los usuarios desconfianza en la justicia dominicana.....	73
Tabla №16:	Cantidad de demandas interpuestas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	74
Tabla №17:	Cantidad de demandas conocidas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	76
Tabla №18:	Cantidad de demandas falladas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	78

## LISTA DE GRÁFICOS

<b>Gráfico No:</b>	<b>Nombre del Gráfico</b>	<b>Pág.</b>
Gráfico No1:	Edad.....	59
Gráfico No2:	Años en el ejercicio	60
Gráfico No3:	Sexo.....	61
Gráfico No4:	Campo ocupacional.....	62
Gráfico No5:	Especialidad.....	63
Gráfico No6:	Área de especialidad.....	64
Gráfico No7:	Ha efectuado usted demandas en nulidad por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años.....	65
Gráfico No8:	Número de demandas que ha interpuesto usted por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	66
Gráfico No9:	De las demandas interpuesta, cuántas han sido Conocidas.....	67
Gráfico No10:	De las demandas interpuesta, cuántas han sido Falladas.....	68
Gráfico No11:	Soluciones legales han sido dadas a los reclamos que se le presentan en relación a las demandas en nulidad por adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014.....	69
Gráfico No12:	Consideración sobre si la pérdida de bienes patrimoniales puede ser una consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	70
Gráfico No13:	Consideración sobre si hay persona que han sufrido pérdida económica a consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal.....	71

Gráfico Nº14:	Consideración sobre si la adjudicación de los bienes patrimoniales de la comunidad legal puede causar riña entre partes.....	72
Gráfico Nº15:	Consideración sobre si la adjudicación de los bienes patrimoniales hecha en virtud de la prescripción establecida en el artículo 815 del código civil dominicano causa en los usuarios desconfianza en la justicia dominicana.....	73
Gráfico Nº16:	Cantidad de demandas interpuestas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	75
Gráfico Nº17:	Cantidad de demandas conocidas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	77
Gráfico Nº18:	Cantidad de demandas falladas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal que se presentaron en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano por ante la sala 2 del Tribunal de Tierra de Jurisdicción Original durante el período 2013-2014.....	79

## COMPENDIO

Esta investigación versa sobre las consecuencias de la partición de bienes patrimoniales de la comunidad legal, llevado por ante la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el período 2013-2014.

Se considera, que la liquidación y partición de la comunidad, después de la disolución del matrimonio por el divorcio, ha sido efectuada, si dentro de los dos años que sigan a la publicación de la sentencia de divorcio, ninguno de los cónyuges asume la condición de parte acucioso para hacerla efectuar. Para las acciones en partición de comunidad por causa de divorcio, pronunciados y publicados con anterioridad a la presente ley y que no se hubiesen iniciado todavía, el plazo de dos años comenzará a contarse desde la fecha de la publicación de esta ley. (Modificado según Ley 935 del 25 de junio de 1935, G. O. 4806).

Cuando dentro de los bienes de la comunidad hay bienes inmuebles registrados, el artículo precedentemente señalado no debe tener aplicación por lo que expresa el Principio IV de la Ley 108-05, sobre Registro Inmobiliario que: Todo derecho registrado de conformidad con la presente ley es imprescriptible y goza de la protección y garantía absoluta del Estado.

La problemática se fundamente en que los Registros de Títulos sigan aplicando la prescripción de los dos años, sin captar el mandato expreso del Principio IV, de la Ley 108-05, cometiéndose una manifiesta violación al referido texto.

Esta situación no solo viola dicho principio, sino que viola el sagrado derecho de propiedad establecido en La Constitución Dominicana y deviene en irrazonable dando lugar para que uno de los conyugues proceda a divorciarse secretamente y permanecer en unión de hecho con su conyugue y una vez vencido el plazo haga público el rompimiento legal. También puede aprovechar la salida del país de su compañero o compañera y divorciarse en el transcurso, quedándose en ocupación de

los inmuebles y luego adjudicárselo en virtud de la prescripción contenida en el artículo 815 del Código Civil Dominicano.

Esta investigación tiene por objetivo general establecer las consecuencias de la partición de los bienes patrimoniales de la comunidad legal, llevado por ante la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el período 2013-2014. El mismo se alcanza a partir de los objetivos específicos de: Determinar las demandas que se presentaron durante el período 2013-2014, en la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal, en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano.

Igualmente, determinar las soluciones legales dadas por la Sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, a los reclamos que se le presentan en relación a las adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014 e identificar consecuencias prácticas nacidas de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal hecha en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano.

El presente tema de investigación fue elegido por el grado de interés para los investigadores, además porque se pueden desprender resultados que beneficien a toda la sociedad, pues de una buena aplicación, depende la pronta solución de muchos casos en la Jurisdicción Inmobiliaria.

Esta investigación tiene una repercusión en la economía procesal judicial y en la protección y garantía que debe el Estado a los particulares frente al sagrado derecho constitucional de la propiedad y el derecho a defenderlo que posee su titular. En el plano teórico la importancia de este trabajo radica en que la investigación puede servir como un referente local para una investigación de la aplicación de la tercería en materia inmobiliaria en todos los tribunales a nivel nacional.

La realización del estudio es muy importante ya que como no existen investigaciones sobre este tema en particular, la misma vino a llenar el vacío que sobre el mismo existe. Esta investigación es importante por tratarse de un problema del entorno de donde proceden las investigadoras, lo que les ayuda a aportar soluciones a las personas que necesiten hacer partición judicial de bienes sucesorales.

Banco de Reservas de la República Dominicana (2003) señala que la provincia de Santiago, ocupa la tercera parte de la sub-región Cibao Central se encuentra localizada en el fértil Valle del Cibao. Santiago tiene una extensión superficial de 609.4 kilómetros cuadrados, limitados al norte por la provincia de Puerto Plata, al sur por San Juan de la Maguana, al este por Espaillat, al Oeste por Santiago Rodríguez y al Sureste por Mao y al Sureste por la provincia de La Vega.

La Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago, está compuesta por un Tribunal Superior de Tierras, un Tribunal de Jurisdicción Original, por un Abogado del Estado, por una Dirección Regional de Mensuras Catastrales, por una Dirección Regional de Registro de Títulos y por una Secretaria de los Despachos Judiciales.

En relación al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte, la Ley 108-05 (2005, art. 6), establece que: Los Tribunales Superiores de Tierras son tribunales colegiados compuestos por no menos de cinco (5) jueces designados por la Suprema Corte de Justicia, entre los cuales debe haber un presidente.

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 108-05, (2005, art. 3), La Jurisdicción Inmobiliaria tiene competencia exclusiva para conocer de todo lo relativo a derechos inmobiliarios y su registro en la República Dominicana, desde que se solicita la autorización para la mensura y durante toda la vida jurídica del inmueble, salvo en los casos expresamente señalados en la presente ley.

La demanda, es un acto de procedimiento, oral o escrito, que materializa un poder jurídico (la acción), un derecho real o ilusorio (la pretensión) y una petición del actor

como correspondiente a ese derecho procurando la iniciación del proceso. La demanda es la presentación de esos tres aspectos: acción, pretensión y petición ante órgano jurisdiccional.

Este acto de demanda se clasifica en: demanda principal, cuando con ella se pretende alcanzar el reconocimiento o protección de un derecho subjetivo y demanda incidental, la cual se produce cuando se persigue la modificación o extensión de la demanda principal, ya sea ampliándola o reduciéndola. La demanda en justicia puede ser incoada mediante un acto de procedimiento, con el cual el demandante ejerce su derecho de actuar en justicia y somete su pretensión a un juez apoderado.

Existen dos clases de particiones: La amigable y la judicial. La partición amigable es la que resulta de la voluntad unánime, del consentimiento concertado, de los copropietarios. Y la partición judicial implica un desacuerdo entre los copropietarios que los obliga a apoderar al tribunal para que conozca y decida por sentencia sobre sus diferencias.

Pérez, A. (1998, p.72), indica que: “A veces presenta las apariencias de una venta, porque los bienes inmuebles, al no poderse partir en naturaleza, deben venderse en pública subasta, y lo que se reparte es el producto de la venta”

En otro orden, las particiones amigables según lo que expresa Ciprián, R. (2009, p. 798), “es competencia del Tribunal de Jurisdicción Original, quien la conoce de manera administrativa”. El Tribunal Inmobiliario es apoderado por medio de una instancia que debe contener las menciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento de los Tribunales de Tierras para el apoderamiento de los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria y llevará anexo:

Por su parte, la partición judicial constituye un litigio, y genera debates judiciales que terminarán con la sentencia que dicte el tribunal apoderado. Y, por consiguiente, siempre habrá quien no esté conforme con la solución que reciba el caso.

Pérez, A., (1998, p.75), expresa que: “En algunos casos los coherederos no pueden hacer partición amigable. Esto ocurre: 1º cuando no todos los coherederos están de acuerdo. Baste que uno solo no quiera la partición amigable, para que sea necesario acudir a la partición judicial”. En esta situación no prevalece la opinión de la mayoría: el desacuerdo implica obligatoriamente la partición judicial. 2º Cuando entre los coherederos hay menores, ausentes, o interdictos, es obligatorio acudir a la forma judicial.

Amplía diciendo Pérez, A., (1998) “Las particiones judiciales son costosas y los costos se cargan a la masa partible. Además si los inmuebles no son de cómoda división en naturaleza, se debe proceder a su venta en subasta, lo cual, a veces, crea desventaja”. Como estas desventajas son evidentes, muchas veces los coherederos hacen la partición amigable, a pesar de la prohibición legal, pero la partición es solamente anulable y puede ser ratificada por el menor una vez que haya llegado a la mayor edad.

En el aspecto metodológico, este estudio sobre las consecuencias de la partición de los bienes patrimoniales de la comunidad legal, llevado por ante la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el período 2013-2014, en su diseño se define como una investigación No experimental ya que no lleva al plano de la comprobación los supuestos enunciados en la misma, es decir, no realiza experimentos o comprobación inmediata. De los supuestos presentados en el planteamiento de la investigación, sino que los estudia tal y como ocurren.

Se corresponde además con una investigación diseñada bajo un enfoque cuantitativo ya que se procura presentar los resultados en forma cuantificable, con frecuencias y porcentajes, en tablas y gráficas. Es decir, los datos que se recogieron a través de los instrumentos diseñados para tales fines, se tabularon y se presentaron en forma numérica, lo que permite la generalización de los datos a otros contextos.

La investigación se corresponde con una de tipo: documental, de campo y descriptiva. Se considera documental porque se fundamenta para la elaboración del marco teórico en la recopilación de documentos escritos, tales como libros, publicaciones periódicas, revistas, entre otras; De campo: ya que fue al lugar de los hechos a recoger información de las fuentes primarias, que en este caso se encuestó a los abogados en ejercicio en el área de tierras de Santiago y los jueces de la sala 2. Descriptiva, porque recoge las características principales, los detalles concretos en el estudio de las consecuencias de la partición de los bienes patrimoniales de la comunidad legal, llevado por ante la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el período 2013-2014.

Para la realización de este estudio se emplea el método deductivo, ya que es propio de la lógica. Se aplica siguiendo un razonamiento de lo general a lo particular, en este caso, las consecuencias de la partición de los bienes patrimoniales de la comunidad legal en sentido general, hasta ve la forma en que se lleva a cabo en la sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago.

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos: Revisión de textos bibliográficos, tales como libros, apuntes de Internet, manuales y revistas. Se aplicó una encuesta, a los abogados que actualmente ejercen en el área de tierras en Santiago y se realizó una entrevista a la Jueza de Jurisdicción Original de la Sala 2 de Santiago.

El universo de la presente investigación está conformado en primer lugar por el juez de la Sala No. 2 del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, que por ser uno solo no se extraerá muestra. El segundo universo está compuesto por los abogados de Santiago que litigan en tierras, los cuales, según el Colegio de Abogados de la República Dominicana, Filial Santiago son un total de 409 juristas. (Ver certificación adjunta), de los cuales se extrajo una muestra de 67 abogados.

Se llegó a las siguientes conclusiones: Todos los actores del proceso cuestionados afirmaron que ha conocido demandas en nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano

en los dos últimos años, aunque la magistrada afirmó que en la sala civil, no en el Tribunal de tierras de Jurisdicción Original y que no tiene una cifra exacta, pero que son cientos de casos.

Por su parte la secretaria del tribunal, en las estadísticas ofrecidas señala que han sido interpuestas de enero del año 2013 a abril del año 2014 unas 56 demandas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal. De las cuales fueron conocidas y falladas 42 demandas.

Por su parte los abogados de Santiago encuestados señalaron en el 67% que han efectuado una demanda en nulidad por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años. Al 55% le ha sido conocida solo una en el período estudiado y al 45% dos. De las demandas interpuesta, al 75% de los juristas le han fallado una y al 25% dos.

Lo que evidencia que las demandas en nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano son frecuentes en Santiago.

Las soluciones legales que han sido dadas a los reclamos que se le presentan en relación a las demandas en nulidad por adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014 según el 52% de los abogados de Santiago encuestados es la prescripción de la acción; para el 34% ha sido el abandono de las partes y el 13% la sentencia definitiva. Sobre este aspecto la magistrada no opinó nada. Señaló que dependen del caso.

Las consecuencias prácticas nacidas de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal hecha en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, es según la magistrada la pérdida del patrimonio. La misma señaló que la pérdida económica y la riñas entre las partes, no son consecuencias de este proceso.

Por su parte los abogados en el 85% consideran que la pérdida de bienes patrimoniales puede ser siempre una consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal; así como que puede causar riña entre las partes siempre. Además, producir la adjudicación de los bienes patrimoniales hecha en virtud de la prescripción establecida en el artículo 815 del Código Civil dominicano en opinión del 58% de los encuestados.

## CONCLUSIONES

En esta investigación, a partir de los resultados presentados en el capítulo anterior, se llegó a las siguientes conclusiones, partiendo de los objetivos específicos planteados.

**Objetivo específico No. 1: Determinar las demandas que se presentaron durante el período 2013-2014, en la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal, en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano**

Todos los actores del proceso cuestionados afirmaron que ha conocido demandas en nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años, aunque la magistrada afirmó que en la sala civil, no en el Tribunal de tierras de Jurisdicción Original y que no tiene una cifra exacta, pero que son cientos de casos.

Por su parte la secretaria del tribunal, en las estadísticas ofrecidas señala que han sido interpuestas de enero del año 2013 a abril del año 2014 unas 56 demandas por nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal, de las cuales fueron conocidas y falladas 42 demandas.

Por su parte los abogados de Santiago encuestados señalaron en el 67% que han efectuado una demanda en nulidad por adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años. Al 55% le ha sido conocida solo una en el período estudiado y al 45% dos. De las demandas interpuesta, al 75% de los juristas le han fallado una y al 25% dos.

Lo que evidencia que las demandas en nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano son frecuentes en Santiago.

**Objetivo específico No. 2: Determinar las soluciones legales dadas por la Sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, a los reclamos**

**que se le presentan en relación a las adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014.**

Las soluciones legales que han sido dadas a los reclamos que se le presentan en relación a las demandas en nulidad por adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal, hechas en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, durante el período 2013-2014, según el 52% de los abogados de Santiago encuestados es la prescripción de la acción; para el 34% ha sido el abandono de las partes y el 13% la sentencia definitiva. Sobre este aspecto la magistrada no opinó nada. Señaló que dependen del caso.

**Objetivo específico No. 3: Identificar consecuencias prácticas nacidas de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal hecha en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano.**

Las consecuencias prácticas nacidas de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal hecha en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, es según la magistrada la pérdida del patrimonio. La misma señaló que la pérdida económica y la riñas entre las partes, no son consecuencias de este proceso.

Por su parte los abogados en el 85% consideran que la pérdida de bienes patrimoniales puede ser siempre una consecuencia de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal; así como que puede causar siempre riña entre las partes, en opinión del 58% de los encuestados; y producir la adjudicación de los bienes patrimoniales hecha en virtud de la prescripción establecida en el artículo 815 del Código Civil dominicano.

En respuesta al objetivo general, de establecer las consecuencias de la partición de los bienes patrimoniales de la comunidad legal, por ante la sala No. 2, del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, durante el periodo 2013-2014, y tomando en cuenta los datos aportados, se concluye que:

Todos los actores del proceso cuestionados afirmaron que han conocido demandas en nulidad de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal en virtud del Art. 815 del Código Civil Dominicano en los dos últimos años, aunque la magistrada afirmó que en la sala civil, no en el Tribunal de tierras de Jurisdicción Original y que no tiene una cifra exacta, pero que son cientos de casos. En el período estudiado se han presentado 56 demandas, de las cuales fueron conocidas y falladas 42 demandas.

Las soluciones legales que han sido dadas a los reclamos que se le presentan en relación a las demandas en nulidad por adjudicaciones de bienes pertenecientes a la comunidad legal son: la prescripción de la acción; el abandono de las partes y la sentencia definitiva.

Las consecuencias prácticas nacidas de adjudicación de bienes patrimoniales de la comunidad legal hecha en virtud del artículo 815 del Código Civil Dominicano, es según la magistrada la pérdida del patrimonio. Por su parte los abogados señalaron la pérdida de bienes patrimoniales, riña entre las partes y producir la adjudicación de los bienes patrimoniales hecha en virtud de la prescripción.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguad (2004). *El derecho de familia*. México: Ediciones Trillas
- Banco de Reservas (2005). *Fragmentos de Patria*. Santo Domingo: Editora Corripio
- Banreservas (2005). *Historia de los Pueblos*. Versión 2005 editora Búho Santo Domingo
- Biaggi J. (2010). *Alcances del artículo 55 de la constitución, en la Gaceta Judicial*. – Año 14, núm.289 (diciembre, 2010)
- Canahuate, A. (1997). *Recopilación Jurisprudencial Civil y Comercial*. Santo Domingo: Editora Centenario S. A.
- Canela y Abreu (2009). *Las Fases de la Partición Judicial de Bienes Sucesorales*. Tesis de grado no publicada. Universidad Católica Tecnológica del Cibao (UCATECI) La Vega
- Ciprián, R. (2009). *Tratado de Derecho Inmobiliario*. Bases Constitucionales y Legales, Jurisprudencia, Doctrina y Procedimientos. Adaptada a la Ley 108-05. (2da. Edición), Volumen II. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Alfa y Omega
- Fernández, R. (2007). *Efectos de la partición de bienes*. Santo Domingo. Ediciones Trajano Potentini.
- Frías, R. y Martínez, E. (2010). *La demanda de partición de bienes entre Convivientes* Santo Domingo. Ediciones Corripio.
- García, J. y Domínguez, P. (2008). *La determinación de herederos y partición de bienes llevada a cabo por la 1era. Sala Civil del Distrito Judicial de La Vega, período abril 2007 a abril 2008*. Tesis de grado no publicada. Universidad Abierta Para Adultos, UAPA. Santiago.
- Hernández, S., Fernández C. y Batista, L. (2003). *Metodología de la Investigación*. México: Editora Ultra.
- Liz, R. y Martínez Sosa, E. (2010). *La demanda de partición de bienes entre convivientes*. Santiago de los Caballeros: Universidad Autónoma de Santo Domingo
- Monción, S. (2013). *La Litis, Los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria, Formularios y Jurisprudencia*. Santo Domingo: Omnimedia
- Pérez, A. (1994). *Procedimiento Civil, Tomo I*. (6ta edición). Santo Domingo, República Dominicana: Editora Taller Pérez, A. (1998). *Procedimiento Civil tomo I*. Santo Domingo: Editora Centenario S.A.

- Pérez, A. (2000). *Procedimiento Civil tomo I*. Santo Domingo, República Dominicana Editora Centenario S.A.
- Pichardo, L. (2006). *Constitución Comentada por los Jueces del Poder Judicial*. (1ra edición). Santo Domingo
- República Dominicana (2010). *Constitución de la República*. Santo Domingo: Impresora Soto Castillo, S.A.
- República Dominicana (2005). *Ley 108-05 de Registro Inmobiliario*. Santo Domingo, Editora ONAP
- República Dominicana (1990). *Ley No. 54 sobre Unión Marital de Hecho*. República Dominicana
- República Dominicana (2004). *Código Civil de la República Dominicana*
- República Dominicana (2010). *Constitución de la República*. Santo Domingo
- República Dominicana (2006). *Ley 108-05*. Santo Domingo. Ediciones Jurídicas
- República Dominicana (2007). *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. Resolución 1737-2007 de la Suprema Corte de Justicia. 2007
- República Dominicana (1995). *Resolución*. Santo Domingo
- Reyes, D (2010). *La Partición*. Santo Domingo, República Dominicana: Ediciones Jurídicas
- Roldan, R. (2005). *La Investigación científica*. Colombia: Editorial Panamericana
- Selitz, J. (2004). *El Proceso de Investigación*. Colombia: Editorial Panamericana
- Suprema Corte de Justicia (1983). *Sentando jurisprudencia* (B.J. No. 866, p. 233)

## **INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:**

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

### **Dirección**

#### **Biblioteca de la Sede – Santiago**

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental**

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)

#### **Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua**

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. [biblioteca@uapa.edu.do](mailto:biblioteca@uapa.edu.do)